



Rad. 680013110004-2021-00510-00 IMPUGNACION DE PATERNIDAD

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para proveer.
Bucaramanga, 31 de marzo de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

105

Atendiendo el memorial allegado al expediente vía correo, se reconoce personería al Dr. MAURICIO GELVEZ PARRA, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.632.013 expedida en Bucaramanga, portador de la T.P. No. 364.849 del C. S. de la J vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co como apoderado designado por el demandado WILSON SOTO QUINTERO en los términos y para los efectos del poder conferido

De otra parte, señala el inciso segundo del Art. 301 del C.G.P señala:

"Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería..."

En consecuencia, de conformidad con la norma atrás señalada, TENGASE NOTIFICADO por CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados ANYI LIZETH CARRILLO DIAZ y CESAR DUVAN ORDUZ SANABRIA a partir del día de la notificación por estado del presente auto y, en consecuencia, de conformidad con lo señalado en el auto del 11 de noviembre de 2021, se concede el termino de veinte (20) días hábiles dentro de los cuales podrá dar contestación a la demanda, conforme lo consagra el artículo 369 del C. G. P., término que comenzará a correr tres días después de la notificación por conducta concluyente de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 91 del código en mención.

Conforme a lo anterior, no se tendrá en cuenta la contestación de la demanda allegada por el apoderado aquí reconocido por extemporánea, la cual deberá presentar dentro del término indicado para ello o en el mismo lapso, ratificarse en la ya presentada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **036** FIJADO HOY a las 8:00AM.
Bucaramanga, **01 de abril de 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia